LA SUSCRITA LIC. LORENIA IVETTE FIMBRES CORDOVA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCÍA, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA Y ARTÍCULO 161 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NACOZARI DE GARCÍA: ----------

---------- **CERTIFICA Y HACE CONSTAR**- ----------

QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE, MISMA QUE CONSTA DE 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE ANTE LA VISTA Y DEL CUAL PROVIENE QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO. ----------

---

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR EN NACOZARI DE GARCÍA, SONORA, AL VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.

LIC. LORENIA IVETTE FIMBRES CORDOVA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

NAVOJOA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SESIONES
NO. DE OFICIO: 3017
EXPEDIENTE: 21/2020.
ASUNTO: Se comunica Acuerdo No. (320) del H. Ayuntamiento.

Navojoa, Sonora a 31 de Diciembre 2020.

"2020: AÑO DEL TURISMO".

C. LIC. MIGUEL POMPA CORELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO, SONORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Acuerdo de Cabildo No. (320) de fecha 31 de Diciembre del 2020, en dónde se aprueba por MAYORÍA, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

1) Se autoriza el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 elaborado con la iniciativa de Ley de Ingresos por un total de $736,598,386.00
2) Se autoriza incorporar al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 el excedente autorizado por el H. Congreso del Estado de Sonora, en la aprobación de la Ley de Ingresos 2021 y se aplique al Proyecto de Obra Pública "Conectividad par vial Boulevard Lázaro Cárdenas - Calle Etchojoa" quedando el total de Presupuesto de Egresos a $740,635,982.00 de acuerdo a lo autorizado por el H. Congreso del Estado de Sonora.
   Dicho Presupuesto quedaría como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública.; la Ley de Deuda Pública para el

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia. En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo. Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Navojoa, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal. La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de Navojoa, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar las unidades administrativas a través de las

cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Contraloría: Órgano de Control y Evaluación Municipal. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios Guía para la elaboración del Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2020 41 generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa. Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que apruebe el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Navojoa, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1.5% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de este al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo _. La Tesorería Municipal de Navojoa Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal. El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 6. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa, Sonora, importa la cantidad de $575,973,002 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Navojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 7. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Recursos fiscales	84,373,865
2	Financiamientos internos	0
3	Financiamientos externos	0
4	Ingresos propios	0
5	Recursos federales	490,306,328
6	Recursos estatales	5,325,404
7	Otros recursos	
	Total Presupuesto de egresos	580,005,597

(Llenar con $0.00 en caso de tratarse de fuentes de financiamiento que no estime recibir el gobierno municipal)

Artículo 8. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Gasto Corriente	376,710,858
2	Gasto de Capital	112,636,829
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	8,093,354
4	Pensiones y Jubilaciones	82,564,557
5	Participaciones	0
Total presupuesto de egresos		580,005,598

(Llenar con $0.00 en caso de tratarse de conceptos para los cuales el gobierno municipal no presupueste egresos).

Artículo 9. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

CCG (partida genérica)		Presupuesto aprobado
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**247,204,109**
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	122,407,158
111	**DIETAS**	3,585,660
113	**SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE**	118,821,498
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,843,926
121	**HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS**	2,000,004
122	**SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL**	843,922
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	31,190,431
131	**PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS**	10,999,516
132	**PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO**	18,220,327
133	**HORAS EXTRAORDINARIAS**	1,970,588
134	**COMPENSACIONES**	0
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	58,163,899
141	**APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	38,526,891
143	**APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO**	19,637,008
144	**APORTACIONES PARA SEGUROS**	0
1500	*OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS*	31,674,695
152	**INDEMNIZACIONES**	0
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	924,000
171	**ESTIMULOS**	924,000
1800	**IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL**	0
182	**OTROS IMPUESTOS SOBRE NOMINAS**	0
18201	OTROS IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	0
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**37,136,892**
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2,971,080
211	**MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA**	2,179,608
216	**MATERIAL DE LIMPIEZA**	791,472
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	550,836

221	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**	550,836
223	**UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION**	0
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	171,720
246	**MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO**	171,720
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	0
253	**MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS**	0
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,248,340
261	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	30,248,340
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	2,511,516
271	**VESTUARIO Y UNIFORMES**	2,510,316
272	**PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL**	1,200
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	127,584
281	**SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS**	0
282	**MATERIALES DE SEGURIDA PUBLICA**	127,584
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	555,816
291	**HERRAMIENTAS MENORES**	555,816
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**74,873,311**
3100	SERVICIOS BASICOS	19,286,256
311	**ENERGIA ELECTRICA**	18,414,792
313	**AGUA**	12,000
314	**TELEFONIA TRADICIONAL**	422,064
315	**TELEFONIA CELULAR**	1,200
316	**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES**	300,000
317	**SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION**	108,000
318	**SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS**	16,200
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	25,357,836
322	**ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS**	1,200
323	**ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	722,400
326	**ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	7,870,824
328	**ARRENDAMIENTO FINANCIERO**	16,749,012
329	**OTROS ARRENDAMIENTOS**	12,000
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,628,844
331	**SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIASY RELACIONADOS**	413,196
333	**SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**	456,000
334	**SERVICIOS DE CAPACITACION**	375,648
336	**SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN**	384,000

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,198,000
341	**SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS**	1,020,000
343	**SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES**	1,254,840
344	**SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS**	813,960
347	**FLETES Y MANIOBRAS**	109,200
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REP., MANT. Y CONSERVACION	13,942,297
351	**CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE IMUEBLES**	5,028,787
352	**INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	60,000
353	**INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION**	720
355	**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**	3,633,994
357	**INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	5,188,796
359	**SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION**	30,000
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	6,631,584
361	**DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**	6,631,584
363	**SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET**	0
366	**SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET**	0
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	997,200
375	**VIATICOS**	997,200
379	**OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE**	0
3800	SERVICIOS OFICIALES	2,828,994
382	**GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**	2,756,994
383	**CONGRESOS Y CONVENCIONES**	72,000
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,002,300
392	**OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS**	0
394	**Sentencias y resoluciones judiciales**	9,840
395	**PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES**	211,500
399	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	780,000
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**121,992,637**
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	29,721,576
415	**TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS**	29,721,576
4300	*SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES*	0

431	**SUBDIDIOS A LA INVERSION**	0
4400	AYUDAS SOCIALES	9,706,404
441	**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**	3,398,640
442	**BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION**	403,764
443	**AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**	5,904,000
444	**AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y ACADEMICAS**	0
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	82,564,657
452	**JUBILACIONES**	82,564,657
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**7,559,085**
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	281,604
511	**MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA**	20,400
512	**MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA**	0
515	**EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**	261,204
519	**OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION**	0
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	24,000
521	**EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES**	24,000
523	**CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO**	0
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4,835,491
542	**CARROCERIAS Y REMOLQUES**	0
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,047,190
564	**SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL**	13,200
565	**EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION**	300,000
567	**HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA**	99,996
5800	BIENES INMUEBLES	10,800
581	**TERRENOS**	10,800
589	**OTROS BIENES INMUEBLES**	0
5900	ACTIVOS INTANGILES	360,000
591	**SOFTWARE**	360,000
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**75,223,584**
6100	*OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO*	75,223,584
614	**DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION**	75,223,584
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**16,015,979**
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	6,417,830
911	**AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA**	6,417,830
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	7,922,626
921	**INTERESES DE LA DEUDA INTERNA**	7,922,626
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,675,524
991	**ADEFAS**	1,675,524

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TOTAL :		580,005,597

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de $ 6,631,584.00 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto. El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de $82,564,657.00 y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 10. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2021 importan la cantidad de $580,005,597.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA / COG		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	
3.1.1.1.1	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	
01	**AY AYUNTAMIENTO**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,406,734
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,484,868
3000	SERVICIOS GENERALES	83,180
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
02	**SIN SINDICATURA MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,188,380
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	460,260
3000	SERVICIOS GENERALES	134,664
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,200
03	**PM PRESIDENCIA MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,260,425
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	701,832
3000	SERVICIOS GENERALES	1,373,964
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,139,640
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,600
04	**SA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	12,366,579
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	633,312
3000	SERVICIOS GENERALES	239,004
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	960,000

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,200
05	**TM TESORERIA MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	14,568,379
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,085,160
3000	SERVICIOS GENERALES	5,619,636
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	447,204
9000	DEUDA PÚBLICA	16,015,979
07	**DOS DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	54,457,058
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,388,388
3000	SERVICOS GENERALES	45,948,761
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,782,299
08	**DSPM SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	90,931,662
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,580,680
3000	SERVICIOS GENERALES	4,195,810
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	352,404
09	**DPM SECRETARÍA DE PROGRAMACION DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,189,865
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	604,236
3000	SERVICIOS GENERALES	385,332
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,200
10	**OCE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,857,665
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	261,288
3000	SERVICIOS GENERALES	88,068
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,200
12	**DAC DIRECCION DE EDUCACIÓN Y CULTURA**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,004,206
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	183,552
3000	SERVICIOS GENERALES	1,749,816
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	390,400
13	**DCS COMUNICACIÓN SOCIAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,129,424

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	115,104
3000	SERVICIOS GENERALES	6,697,200
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
16	**DPDEM DIRECCION DE PROMOCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,787,474
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	77,148
3000	SERVICIOS GENERALES	169,512
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
17	**DDR COORDINACION DE COMUNIDADES RURALES**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,930,398
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	632,268
3000	SERVICOS GENERALES	759,400
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,209,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	390,400
27	**OC INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,346,706
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	249,144
3000	SERVICIOS GENERALES	1,154,297
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	403,764
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
46	**SAL COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,024,572
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	137,244
3000	SERVICIOS GENERALES	540,168
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
68	**DOP DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	24,523,011
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,181,460
3000	SERVICOS GENERALES	5,346,761
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,723,178
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	75,223,584
69	**TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	0
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000	SERVICOS GENERALES	0

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	118,190,233
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
21	**IMM INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,533,041
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	93,840
3000	SERVICIOS GENERALES	78,864
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
14	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNIT.**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,698,530
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	267,108
3000	SERVICIOS GENERALES	308,874
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	90,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	390,400
SUMA N:		**580,005,597**

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) / Clasificación Administrativa / Clasificación Funcional (Finalidad y Función) / Clasificación Programática (por Tipo de Gasto) / Clasificación de Fuentes de Financiamiento	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	5,977,182
0101-CUERPO EDILICIO	
02-SINDICATURA	7,796,504
0201-SINDICATURA	
02-PRESIDENCIA	6,479,461
0201-PRESIDENCIA	
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	14,212,095
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
05-TESORERIA MUNICIPAL	37,736,358
0501-TESORERIA MUNICIPAL	
07- SERVICIOS PÚBLICOS	111,576,506
07-01-SERVICIOS PÚBLICOS	
08-SEGURIDAD PÚBLICA	114,060,556

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

08-01-SEGURIDAD PÚBLICA	
09-SECRETARÍA DE PROGRAMACION DEL GASTO PÚBLICO	9,192,633
09-01-SECRETARÍA DE PROGRAMACION DEL GASTO PÚBLICO	
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	3,232,221
10-01-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
12-EDUCACION Y CULTURA	8,327,974
12-01-EDUCACION Y CULTURA	
13-COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	8,944,128
13-1-COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	
14-SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3,754,912
14-1-SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
16-PROMOCIÓN Y FOMENTO ECONOMICO MUNICIPAL	2,036,534
16-1PROMOCION Y FOMENTO ECONOMICO MUNICIPAL	
17-COMUNIDADES RURALES	4,921,466
17-1-COMUNIDADES RURALES	
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	8,156,311
27-1-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
46-SALUD MUNICIPAL	2,704,384
46-1-SALUD MUNICIPAL	
68-INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA	110,997,994
68-1-INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA	
69-TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	118,190,233
69-1-TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	
70-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,708,145
70-1-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
Total general	**580,005,597**
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	580,005,597
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	160,630,384
Total general	**740,635,982**

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	46,513,878
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,851,800
3000 SERVICIOS GENERALES	50,297,329
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	180,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	1,080,000
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	800,000
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL	**108,723,007**

CIMA	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,533,595
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	267,600
3000 SERVICIOS GENERALES	221,700
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	12,000
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	9,411,431
TOTAL GENERAL	**12,446,326**

DIF MUNICIPAL	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	14,836,204
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	963,163
3000 SERVICIOS GENERALES	773,071
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,329,835
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	156,493
6000 INVERSION PUBLICA	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	
TOTAL GENERAL	**21,058,766**

RASTRO MUNICIPAL	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,339,560
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	244,644
3000 SERVICIOS GENERALES	534,143
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,501
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	
TOTAL GENERAL	**6,138,848**

[illegible]	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,751,780
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,088,043
3000 SERVICIOS GENERALES	475,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120,000
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL	**9,434,823**

[illegible]	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,319,262
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	69,287
3000 SERVICIOS GENERALES	306,781
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	85,950
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	47,334
TOTAL GENERAL	**2,828,614**

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

[illegible]	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	5,977,182
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	6,479,461

1.3.2 Política Interior	14,212,095
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	7,796,504
1.3.4 Función Pública	3,232,221
1.5.1 Asuntos Financieros	9,192,633
1.5.2 Asuntos Hacendarios	37,736,358
1.7.1 Policía	114,060,556
1.7.2 Protección Civil	9,434,823
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	8,944,128
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	
1.8.5 Otros	6,138,848
2.2.1 Urbanización	113,826,607
2.2.2 Desarrollo Comunitario	3,754,912
2.2.3 Abastecimiento de Agua	108,723,008
2.2.4 Alumbrado Público	
2.2.5 Vivienda	
2.2.6 Servicios Comunales	111,576,506
2.2.7 Desarrollo Regional	
2.3. SALUD	
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	2,704,384
2.4.1 Deporte y Recreación	8,156,311
2.4.2 Cultura	8,327,974
2.6.3 Familia e Hijos	21,058,766
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	12,446,326
2.6.7 Indígenas	4,921,466
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	1,708,145
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	2,036,534
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	118,190,233
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
[illegible]	**740,635,982**

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

NOMBRE DE [illegible]	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	5,977,182
BS-PROCURACION MUNICIPAL	7,796,504
CA-ACCION PRESIDENCIAL	6,479,461
DA-POLITICA Y GOBIERNO	14,212,095
FR-PLANEACION DE LA ADMON. MUNICIPAL	9,192,633
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	37,736,358
OB-COMUNICACIÓN Y DIFUSION SOCIAL	8,944,128
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	3,232,221
HN-POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	113,826,607
OI-PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTS. PRODUCTIVAS	2,036,534
XZ-APOYO A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD PÚBLICA	2,704,384
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	111,576,506
J9-CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	114,060,556
NL-DIFUSION CULTURAL	8,327,974
MA-APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE COMUNIDADES	4,921,466
TU-POLITICA DE PLANEACION DE DESARROLLO DE LA MUJER	1,708,145
RM-RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	8,156,311
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES	0
E5-DEUDA PÚBLICA	0
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	118,190,233
MD-COORDINACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL	3,754,912
Q9-FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL	21,058,766
ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	9,434,823
QF-SERVICIO A LA COMUNIDAD	6,138,848
OH-PARTICIPACION SOCIAL	12,446,326
19 OB- ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	108,723,008
[illegible]	**740,635,982**

Artículo 14 Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a $182,345,681.35, distribuidos de la siguiente forma:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	MONTO TOTAL
FISMUN	SHCP	63,109,707					63,109,707
FORTAMUN	SHCP	119,235,974					119,235,974
TOTAL		182,345,681					182,345,681

Artículo 15. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**Presupuesto Anual**
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		29,721,576
43000 Subsidios y Subvenciones		0
44000 Ayudas Sociales		5,904,000
45000 Pensiones y Jubilaciones		82,564,657
Total		**118,190,233**

Artículo 16. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2021 son las siguientes:

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL		
Nombre de la institución sin fines de lucro u organismo de la sociedad civil		**Presupuesto Aprobado**
	BANCO DE ALIMENTOS I.A.P.	$120,000
	CUENTO CONTIGO IAP	$240,000
Total		**$360,000**

Artículo 17. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 18. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de $42,674,212 y se distribuye de la siguiente manera:

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

PRESTACIONES SINDICALES	
CONCEPTO	Presupuesto Aprobado
Apoyo para útiles escolares	0
Bono para despensa	8,685,600
Ayuda para Casa Habitación	3,722,400
Apoyo de Energía	2,721,401
Fondo de Ahorro	5,311,881
Becas	1,537,468
Beneficios Laborales	2,518,494
Otras prestaciones	2,481,600
Cuotas de ISSSTESON Pagadas	4,695,.852
Prima Quinquenal por años de servicio efectivos prestados	10,999,516
Total	**42,674,212**

Artículo 19. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos y que cuenta con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se muestra a continuación:

EROGACIONES PLURIANUALES			
NOMBRE DEL PROYECTO/PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO EN AÑOS ANTERIORES	PRESUPUESTO APROBADO EN AÑO 2021	PRESUPUESTO APROBADO PARA AÑOS POSTERIORES
ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS/FINTEGRA	155,152,039	16,749,012	41,541,921
TOTAL	155,152,039	16,749,012	41,541,921

Artículo 20. El municipio de Navojoa Sonora, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2021, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Alianzas Público Privadas (APP).

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 21. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1,565 plazas de conformidad con lo siguiente:

Analítico de plazas de la administración pública municipal centralizada

CANTIDAD DE PLAZAS	ANALITICO DE RECURSOS HUMANOS DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL DE PLAZAS	SUELDO ANUAL DE PLAZAS
	CABILDO		
21	21 Regidores	243,601	2,923,212
1	1 Auxiliar	11,151	133,812
1	1 SUBJEFE	7,000	84,000

		TOTAL		3,141,024
	SINDICATURA			
1	1 SÍNDICO MUNICIPAL		22,322	267,864
1	1 DIRECTOR JURÍDICO		20,000	240,002
1	1 SECRETARIA		13,407	160,880
3	3 SUBJEFE (1 EVENTUAL)		28,560	342,722
4	4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		32,069	384,827
1	1 TAMBERO		5,739	68,862
2	2 ASESOR		19,860	238,324
1	1 DIRECTOR		15,000	180,003
8	8 INSPECTOR		57,013	684,156
1	1 INTENDENTE		5,519	66,228
2	3 JEFE		20,000	240,001
13	13 VIGILANTE		80,292	963,500
1	1 COORDINADOR		9,000	108,003
		TOTAL		3,945,372
	PRESIDENCIA MUNICIPAL			
1	1 Presidente Municipal		32,882	394,584
1	1 Secretario Privado		14,000	168,001
1	1 Jefe de Oficina		22,322	267,858
1	1 Coordinador		10,000	120,000
1	1 Secretarias		5,730	68,757
3	3 Subjefe		31,000	372,005
3	3 Auxiliar		34,664	415,964
1	1 Titular		9,000	108,003
		TOTAL		1,915,172
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
1	1 Secretario del H. Ayuntamiento		22,322	267,858
1	1 Jefe		12,000	144,000
3	3 Juez		33,875	406,495
1	1 Director		13,000	156,003
2	2 Secretaria		23,777	285,321
1	1 coordinador		14,000	168,000
1	1 Secretario particular		12,000	144,000
1	1 Jefe de PROFECO		10,000	120,001
1	1 Secretaria		10,999	131,988
1	1 Auxiliar		5,453	65,439
6	6 Inspector de Transporte		25,744	308,929

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

1	1 Coordinador	13,000	158,003
1	1 Aux. Admtvo	7,990	95,877
1	1 Secretaria	6,000	72,000
0	1 Subjefe de Transporte	-	-
1	1 Analista	10,167	122,003
2	2 Encargado	27,887	334,639
1	1 Secretarias	10,154	121,844
1	1 Supervisor	74,196	890,349
7	7 Auxiliar administrativo	112,718	1,352,616
1	1 Intendente	10,494	125,930
1	1 Chofer	5,219	62,626
1	1 Mecanico	19,200	230,400
	TOTAL		5,762,321
	TESORERÍA MUNICIPAL		
1	1 Tesorero	22,322	267,858
0	1 Jefe de Oficina	-	
1	1 Auxiliar administrativo	6,104	73,248
2	2 Director	17,500	210,000
4	4 Subjefe	46,000	552,000
1	1 Jefe	17,500	210,000
7	7 Auxiliar	139,677	1,676,127
0	1 Asistente	-	-
6	6 Cajera	34,007	408,086
2	2 Director	32,001	384,007
2	2 Encargado	18,446	221,353
4	4 Inspector	26,097	313,159
5	5 Auxiliar contable	97,844	1,174,129
12	12 Subjefe	72,001	864,010
1	1 Secretaria	10,728	128,734
	TOTAL		6,482,711
	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS		
1	1 Secretario	22,322	267,858
13	13 SubJefe	90,511	1,086,133
2	2 Director	29,000	348,005
2	2 Auxiliar	13,259	159,113
4	4 Secretarias	33,427	401,125

1	1 Jefe	9,000	108,003
1	1 Supervisor	26,259	315,102
3	3 Vigilante	21,583	258,997
14	14 AUXILIAR	88,117	1,057,399
105	105 AYUDANTE	555,655	6,667,863
30	30 CHOFER	204,324	2,451,886
2	2 SUBJEFE	7,883	94,592
3	3 TAMBERO	13,666	163,988
7	7 ELECTRICISTA	56,340	676,084
5	5 VIGILANTE	29,850	358,196
2	2 JARDINERO	10,700	128,400
10	10 MALECEROS	55,235	662,824
1	1 OPERADOR	6,636	79,627
27	27 PEON	21,696	260,351
1	1 INTENDENTE	5,519	66,232
3	3 SUPERVISOR	33,328	399,930
1	1 Almacenista	6,841	82,096
3	3 AYUDANTE	21,581	258,971
2	2 Mecanico	16,748	200,975
4	4 Soldador	30,085	361,017
4	4 Vulcanizador	31,830	381,955
12	12 Intendente	70,393	844,716
3	3 Chofer	21,556	258,676
13	13 Jardinero	72,412	868,949
1	1 Supervisor	7,788	93,454
10	10 Tambero	55,293	663,514
1	1 Supervisor	12,488	149,856
0	TOTAL	-	20,175,886
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
1	1 Comisario de Seguridad Pública	29,537	354,443
1	1 Analista	5,519	66,226

Copia
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

28	28 Auxiliar Administrativo	327,506	3,930,066
17	17 Subjefe	125,318	1,503,820
1	1 Policia privado	6,000	72,000
5	5 Médicos legista	75,002	900,020
3	3 Secretaria	43,585	523,025
1	1 Asistentes	10,000	120,000
3	3 Policia administrativo	16,526	198,316
8	6 Policia primero	100,931	1,211,172
33	33 Policia tercero	371,044	4,452,530
239	239 Policias	2,289,889	27,238,663
1	1 Oficial	23,442	281,304
2	2 Suboficial	46,454	557,444
1	1 Jefe	15,412	184,943
14	14 Policia segundo	189,924	2,279,088
4	4 Policia primero	65,117	781,402
9	9 Policia tercero	101,746	1,220,957
5	5 Policia segundo	69,526	834,316
16	16 Policia	152,806	1,833,696
2	2 Auxiliar Admtvo	19,166	229,996
5	5 Intendente	26,739	320,863
2	2 Rotulista	14,144	169,725
7	7 Ayudante	60,448	725,381
2	2 Policia segundo	26,171	314,056
8	81 Policia tercero	64,854	778,242
3	3 Policia	23,164	277,963
1	1 Encargado	7,953	95,438
	TOTAL		51,455,095
	SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO		
1	1 Secretario General	22,322	267,858
2	2 Secretaria	24,803	297,630
1	1 Auxiliar contable	10,271	123,247
1	1 Subjefe	11,928	143,136
1	1 Director	17,500	210,000
1	1 Auxiliar	10,287	123,441
1	1 Director	17,500	210,000
1	1 Analista	26,343	316,111
6	5 Auxiliar	70,451	845,406

4	4 Auxiliar	30,431	365,174
1	1 Director	17,500	210,000
1	1 Secretaria	11,720	140,643
2	2 SubJefe	13,000	156,003
1	1 Encargado	6,899	82,789
1	1 Director	12,000	144,000
1	1 Analista	12,433	149,200
1	1 Auxiliar	7,551	90,617
	TOTAL		3,875,255
	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL		
1	1 Contralor	30,000	360,003
6	6 Director	90,121	1,081,454
1	1 Secretaria	5,383	64,595
3	3 Auxiliar Admvo.	32,776	393,314
	TOTAL		1,899,366
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA		
3	3 VIGILANTE	15,499	185,991
11	10 AUXILIAR	86,035	1,032,419
7	6 SUBJEFE	40,400	484,804
1	1 DIRECTOR	15,000	180,003
4	4 JEFE	12,001	144,009
1	1 SECRETARIA	18,518	198,219
1	1 SUB DIRECTOR	8,000	96,001
1	1 ENCARGADO.	6,599	79,187
1	1 Inspector	6,772	81,259
3	3 Auxiliar	35,371	424,450
1	1 Jardineror	5,928	71,130
	TOTAL		2,977,472
	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
1	1 Director	17,000	204,003
2	2 Auxiliar Administrativo	15,086	181,036
3	3 SubJefe	25,000	300,004
1	1 Secretaria	9,699	116,384
3	3 Reportero	15,000	180,003
	TOTAL		981,430
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO		

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

1	1 Secretario	22,322	267,858
7	7 Auxiliar	41,244	494,926
1	1 Promotor	7,175	86,102
12	12 Subjefe	64,002	768,025
	TOTAL		1,616,911

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONOMICO

1	1 Secretario	22,322	267,858
3	3 Director	36,000	432,004
1	1 Secretaria	9,698	116,381
3	3 Auxiliar	20,782	249,378
	TOTAL		1,065,621

DIRECCIÓN DE COMUNIDADES RURALES

1	1 Director	15,000	180,003
2	2 SubJefe	15,000	180,003
1	1 Secretaria	7,216	86,588
3	3 Auxiliar	19,881	238,572
8	Apoyo mensual a 8 comisarios	48,000	576,000
	TOTAL		1,261,166

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

1	1 JEFE	8,000	96,000
3	3 AUXILIAR	25,978	311,740
1	1 CHOFER	9,871	118,450
2	2 SUBJEFE	14,000	168,001
1	1 ASESOR	7,000	84,002
1	1 ELECTRICISTA	8,345	100,137
12	12 PEON	70,480	845,759
1	1 DIRECTOR	15,000	180,003
1	1 SECRETARIA	15,917	191,004
15	15 VIGILANTE	91,871	1,102,451
	TOTAL		3,197,547

DIRECCIÓN DE SALUD

1	1 Director	15,000	180,003
2	2 Subjefe	15,010	180,124
1	2 Coordinador	9,000	108,003
1	1 Inspector	6,000	72,000
2	1 Auxiliar	26,360	318,317
1	1 Secretaria	10,725	128,697

1	Veterinario	6,000	72,000
2	Brigadista	11,219	134,626
	TOTAL		1,191,770

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

4	4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28,047	336,564
1	1 ANALISTA	10,000	120,001
1	1 SECRETARIO	22,322	267,858
1	1 JEFE	14,000	168,001
1	1 SECRETARIA	11,915	142,984
1	1 subjefe	6,309	75,713
6	6 AYUDANTE	24,493	293,919
1	1 ALMACENISTA	8,940	107,282
2	2 SUBJEFE	24,146	289,748
5	5 CHOFER	28,233	338,798
7	7 AUXILIAR	98,838	1,186,050
3	3 DIBUJANTE	33,385	400,622
1	2 director	17,500	210,000
1	1 encargado	35,834	430,005
2	2 INSPECTOR	23,103	277,232
3	3 SUPERVISOR	71,433	857,200
11	11 OPERADOR	89,925	1,079,103
28	28 PEON	149,995	1,799,941
1	1 SECRETARIA	10,990	131,884
1	1 coordinador	14,000	168,001
4	4 MECANICO	35,315	423,781
4	4 TOPOGRAFO	33,518	402,214
1	1 VIGILANTE	7,045	84,542
1	1 DIRECTOR	18,000	216,002
2	2 AYUDANTE	19,545	234,540
2	2 subjefe	16,000	192,005
1	1 INSPECTOR	11,958	143,492
1	1 AUXILIAR	10,078	120,939
1	TOTAL	7,390	88,680
			10,587,101

INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER

1	1 Director	15,000	180,003
4	4 Auxiliar	31,994	383,933

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

2	2 Subjefe (1 Eventual)	16,000	192,001
1	1 Subdirector	10,000	120,001
	TOTAL		875,938
1,151			**122,407,158**

Jubilados y Pensionados			
162	Pensionados	1,465,708	17,588,498
224	Jubilados	3,694,166	44,329,989
28	Pensionado por Invalidez	171,991	2,063,889
414	TOTAL		**63,982,376**

1,565	TOTALES	**186,389,534**

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 22. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador de sueldos y salarios (sin seguridad pública)

PUESTO	PERCEPCIONES																
	SUELDO P	DIETA	EVENTUAL	GRAMO P S	COMP	S. E. P	P.D. P	SOBRESUELDOS POR LABORES	AGUINALDO	DOBLE COMPENSA	OTRAS PRESTACIONES	CUOTA SINDICAL PAGADA	SEGURIDAD AL PERSONAL	FONDO DE AHORRO EMPRESA	APOYO DESPENSA ELECTRONICA	CAJA AHORRO PAGADA E INCENTIVO	AYUDA CASA HABITACION
ANALISTA	98,277	-	-	10,763	-	-	6,577	17,043	20,033	33,455	1,056	23,178	4,260	29,07	5,466	2,731	11,455
ANALISTA	699,241	-	-	97,763	-	209 34	25,797	101,181	73,13	54,509	24,858	168,644	31,262	19,956	34,656	22,905	94,245
ASESOR	23,951	-	-	-	-	-	1,56	-	9,55	-	-	-	-	-	-	-	-
ASESOR CULTURAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ASESOR JURIDICO	218,551	-	-	-	-	-	3,267	-	23,653	-	-	-	-	-	-	-	-
ASISTENTE	69,261	-	-	-	-	-	1,545	-	8,416	-	-	-	-	-	-	-	-
AUDITOR	3,746,468	-	-	872,474	9,352	240,023	46,172	370,294	451,79	643,264	242,859	755,105	91,008	74,023	243,864	161,243	366,533
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19,02,998	-	69,823	697,91	69,691	158,183	122,52	631,183	241,55	1,179,208	341,823	1,264,452	69,458	127,203	69,414	127,203	917,236
AUXILIAR CONTADURIA	349,959	-	-	71,027	-	43,240	13,555	216,564	17,944	19,212	11,253	69,432	9,953	17,256	17,764	10,350	44,328
AUXILIAR	1,497,751	-	-	76,281	19,035	13,200	-	74,184	69,76	218,261	47,295	72,210	12,915	39,645	69,477	17,275	101,535
AYUDANTE	6,772,9	-	-	343,845	858,412	-	69,645	270,548	298,218	274,471	1,661,268	852,667	1,186,344	86,205	1,55,236	413,884	256,611	864,206
BIBLIOTECA	84,659	-	-	-	-	-	-	3,339	-	8,264	16,668	4,000	8,647	-	8,814	8,677	1,668	7,000
CAJERA	468,866	-	-	16,761	-	50,026	16,240	-	-	35,17	67,568	16,368	17,515	1,666	39,24	8,115	6,718	30,000
CHOFER	4,267,567	-	-	531,91	-	153,16	91,007	419,791	364,284	670,668	240,283	643,544	90,464	648,347	348,288	161,013	574,424
COCINERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
COLONIA BACADEHUACHI	71,664	-	-	-	-	-	167	-	-	6,966	-	-	-	-	-	-	-
COMISARIO BACADEHUACHI	71,648	-	-	-	-	-	167	-	-	6,966	-	-	-	-	-	-	-
COMISARIO BACANUCHI	71,593	-	-	-	-	-	167	-	-	6,961	-	-	-	-	-	-	-
COMISARIO DE TEBA	71,593	-	-	-	-	-	167	-	-	6,961	-	-	-	-	-	-	-
COMISARIO TUPUSONA	71,593	-	-	-	-	-	167	-	-	6,962	-	-	-	-	-	-	-
COMISARIO YAMASACA	71,593	-	-	-	-	-	167	-	-	6,966	-	-	-	-	-	-	-
COMISARIO PUEBLO NUEVO	71,593	-	-	-	-	-	167	-	-	6,966	-	-	-	-	-	-	-
COMISARIO SAN ANTONIO	72,760	-	-	-	-	-	167	-	-	6,966	-	-	-	-	-	-	-
CONDUCTOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CONTRALOR	597,203	-	-	-	-	-	4,554	-	-	49,243	-	-	-	-	-	-	-
COORDINADOR	672,615	-	-	-	-	-	16,237	-	-	61,236	-	-	-	-	-	-	-
DELEGANTE	439,612	-	-	47,668	-	17,964	10,445	-	-	34,287	13,812	8,958	37,266	2,565	10,266	6,334	5,341	16,402
DIRECTOR	1,478,924	-	-	-	-	-	66,185	-	-	69,64	-	-	-	-	-	-	-	-
DIRECTOR GENERAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EDUCADOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ELECTRICISTA	75,277	-	-	9,654	-	2,581	24,888	23,264	-	47,258	10,465	24,465	16,454	4,868	24,833	10,883	24,977	23,916
ENCARGADO	1,81,751	-	-	239,356	71,562	42,977	25,665	69,868	-	69,65	16,465	16,465	59,763	7,394	62,434	26,363	36,561	43,338
INSPECTOR	2,512,959	-	-	162,336	-	34,326	30,855	96,618	346,42	96,962	43,356	124,663	23,606	68,830	80,265	23,625	64,669
INTENDENTE	1,864,196	-	-	83,963	-	26,942	46,57	21,008	72,915	266,865	76,465	167,915	32,255	54,750	69,825	43,663	76,238
JARDINERO	9,600,468	-	-	64,264	-	-	23,615	-	-	31,68	22,265	12,926	189 56	1,200	39,671	24,834	34,966	59,663
JEFE	1,830,915	-	-	38,218	-	17,556	29,869	-	-	106,856	-	-	-	-	-	-	-	-
JEFE DE OFICINA	367,689	-	-	-	-	-	3,975	-	-	34,76	-	-	-	-	-	-	-	-
LABORATO	44,228,966	-	-	-	-	-	-	-	-	4,592,567	-	-	-	-	-	-	-	-
MAE	618,995	-	-	-	-	43,229	10,65	-	-	10,613	-	-	-	-	-	-	-	-
MAESTRO PA	697,624	-	-	61,644	-	-	26,567	26,76	-	42,59	69,292	40,128	55,545	10,629	58,368	43,196	27,898	72,012
MATANCERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MECANICO	1,566,946	-	-	172,286	43,056	-	32,545	8,253	-	47,21	30,478	53,455	12,865	20,025	60,241	17,005	27,324	62,956
OPERADOR	1,290,651	-	-	202,953	-	60,631	48,075	75,97	-	62,74	29,958	37,655	47,275	30,856	59,97	54,551	56,781	48,655
OVINOTECNICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PENSIONADO	42,256,455	-	-	-	-	-	-	-	-	2,818,96	-	-	-	-	-	-	-	-
PENSIONADO POR INVALIDEZ	2,063,889	-	-	-	-	-	-	-	-	206,657	-	-	-	-	-	-	-	-
PIEZA	2,990,695	-	1,560,564	299,318	-	89,751	102,591	7,995	315,103	597,655	66,455	232,25	32,555	370,564	313,141	71,561	230,466	
PRESIDENTE MUNICIPAL	264,000	-	-	-	-	-	5,456	-	-	54,561	-	-	-	-	-	-	-	-
PSICOLOGA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RECEPCIONISTA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SINDICO	2,102,2 5	-	-	-	-	-	-	-	-	420,259	-	-	-	-	-	-	-	-
REPORTERO	96,655	-	-	-	-	-	1,957	-	-	9,675	-	-	-	-	-	-	-	-
SOTELARIA	69,726	-	-	31,000	-	-	6,000	3,375	10,16	20,000	6,600	24,256	1,656	32,415	5,541	6,75	11,400	
SECRETARIA	1,320,156	-	-	284,647	47,608	64,416	63,337	434,662	342,97	438,465	64,466	167,216	16,656	110,388	367,869	10,05	237,956	
SECRETARIO	677,135	-	-	-	-	-	6,000	-	-	140,56	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARIO DE LA JUNTA	367,689	-	-	-	-	-	3,975	-	-	34,76	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARIO PARTICULAR	72,978	-	-	-	-	-	6,25	-	-	41,84	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARIO REGIDOR	367,689	-	-	-	-	-	3,975	-	-	34,76	-	-	-	-	-	-	-	-
SINDICO	367,97	-	-	59,360	-	-	19,864	17,858	37,05	67,369	16,228	62,234	11,256	20,774	23,604	11,418	31,533	
SUB-OFICIAL	697,441	-	-	69,497	-	-	20,00	-	-	39,856	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBDIRECTOR	219,000	-	-	-	-	-	1,950	-	-	20,666	-	-	-	-	-	-	-	-
SUPLENTE	1,254,344	-	-	61,647	-	34,6,62	49,615	-	-	176,251	10,656	9,855	28,395	-	23,962	6,656	4,66	16,499
SUBPROGRAMADOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUPERVISOR	2,248,447	-	-	310,258	103,252	75,270	46,36	70,307	347,38	514,52	32,665	295,418	32,656	299,56	62,164	45,034	76,256	
TAXISTA	699,169	-	-	54,232	54,232	-	-	24,91	58,464	69,168	216,405	42,46	206,56	4,656	61,245	56,57	39,659	62,666
TERAPEUTA FISICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TESORERO MUNICIPAL	367,98	-	-	-	-	-	3,975	-	-	34,76	-	-	-	-	-	-	-	-
VIGILAR	69,165	-	-	-	-	-	1,662	-	-	8,613	-	-	-	-	-	-	-	-
VOYEADOR	482,31	-	-	42,486	-	9,553	5,65	20 59	-	7,284	30,455	9,466	43,455	9,466	43,666	6,72	9,665	7,600
TRABAJADORA SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VETERINARIO	72,958	-	-	-	-	-	167	-	-	6,966	-	-	-	-	-	-	-	-
VICHINGA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VIGILANTE	3,100,224	-	-	370,896	-	90,666	83,855	34,473	411,56	462,63	33,666	76,666	-	79,16	21,664	10,56	30,456	
VULCANIZADOR	347,988	-	-	44,84	-	-	8,276	16,824	34,81	47,315	8,356	36,16	29,456	36,765	24,829	12,16	21,655	

Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal

PUESTO	PERCEPCIONES																
	SUELDO P	DIETA	EV ENTUAL	GRAMO P S	COMP	S. E. P	P.D. P	SOBRESUELDOS POR LABORES	AGUINALDO	DOBLE COMPENSA	OTRAS PRESTACIONES	CUOTA SINDICAL PAGADA	SEGURIDAD AL PERSONAL	FONDO DE AHORRO EMPRESA	APOYO DESPENSA ELECTRONICA	CAJA AHORRO PAGADA E INCENTIVO	AYUDA CASA HABITACION
COMISARIO	366,417	-	-	-	-	-	4,609	-	-	45,885	-	-	-	-	-	-	-
INSPECTOR/A	552,021	-	-	-	-	-	12,002	-	-	53,188	-	-	-	-	-	-	-
POLICIA	20,154,857	-	-	2,899,216	241,615	72,845	1,291,691	-	-	4,347,262	-	-	-	-	-	-	-
POLICIA ADMVO	853,218	-	-	1,002	-	-	5,365	-	-	31,932	-	-	-	-	-	-	-
POLICIA PRIMERO	1,861,091	-	-	439,262	-	-	44,316	-	-	213,961	-	-	-	-	-	-	-
POLICIA SEGUNDO	2,417,266	-	-	62,978	-	9,387	47,088	-	-	282,436	-	-	-	-	-	-	-
POLICIA TERCERO	6,266,139	-	-	1,439,91	81,956	59,922	147,916	-	-	599,035	9,492	1,605	12,927	-	8,54	3,656	2,202	1,200

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 420 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento

Artículo 23. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración,

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado
ESTADO de SONORA

remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.
El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 24. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Navojoa Sonora, es de $285,472,488, estimado al 31 de Diciembre de 2020.

SALDO DE LA DEUDA PUBLICA

NUMERO DE CREDITO SCHP	INSTITUCION BANCARIA	FECHA DE CONTRATACION	TIPO DE INSTRUMENTO	TASA DE INTERES	PLAZO	GARANTIA	MONTO CONTRATADO	DESTINO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1173	BANCO INTERACCIONES	11/09/2013	CREDITO SIMPLE	TIIE 28 DIAS	240 MESES	N.A.	149,665,000	INVERSION PUBLICA	118,226,448
N.A	FINTIBERA	01/09/2014	ARRENDAMIENTO	N.A.	108 MESES	N.A.	155,597,248	LUMINARIAS	53,797,272
OTROS PASIVOS CIRCULANTES									101,858,032
OTROS PASIVOS									
TOTAL DEUDA AL 31 DIC 2020									285,472,488

Para el ejercicio fiscal 2021 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de $16,015,980, la cual será ejercida de la siguiente forma:

SERVICIO DE LA DEUDA							
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900	
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	INETRESES DE LA DEUDA PUBLICA	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	COSTOS POR COBERTURAS	APOYOS FINANCIEROS	ADEFAS	TOTAL
6,417,830	7,922,626					1,675,524	16,015,980

Artículo 25. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 26. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa, Sonora se conforma por $84,373,865 de Financiamiento Municipal, $490,306,328 provenientes de participaciones federales y $5,325,404 provenientes de participaciones estatales. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes. En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Enero de 2021.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 27. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 29. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de $301,420,728, y se desglosan a continuación:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO PARTICIPACIONES		
PARTIDA		PRESUPUESTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28	Fondo General de Participaciones	202,883,883
	Fondo de Fomento Municipal	28,206,198
	Impuesto Especial sobre producción y Servicio	4,430,380
	Fondo de Fiscalización	50,063,108
	Fondo de Compensación	1,032,112
	Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	0
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,658,992
	IEPS sobre gasolina y diésel	10,722,438
	Participación en el ISR Art. 3B	7,511,533
	Impuesto al trabajo personal subordinado	22,921
	ISR Enajenacion de Inmuebles	483,067
PARTICIPACIONES ESTATALES		5,325,404
TOTAL		313,340,036

Artículo 30. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO PARTICIPACIONES		
PARTIDA		PRESUPUESTO APROBADO
APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 23	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	119,235,974
	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal	63,109,707

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TOTAL		182,345,681

Artículo 31. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FISMUN					63,159,707			63,159,707
FORTAMUN	85,003,717	18,064,512	2,429,290				13,740,456	119,235,975

Artículo 32. El Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios (SUBSEMUN) que corresponde al Municipio no aplica para el ejercicio fiscal 2021.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 33. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 34. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 35. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 36. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el

ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 37. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero. La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 38. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 39. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
III. Servicio telefónico e Internet;
IV. Suministro de energía eléctrica; y
V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 40. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 41. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 42. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal. Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión. En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 43. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 44. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 45. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 46. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 47. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios: Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y, Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 48. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero. Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 49. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 50. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 51. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo 14 y 15 de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2021, sobre dichos subejercicios. Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de Administración Pública. La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 52. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 53. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria: La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades; En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente: Los gastos de comunicación social; El gasto administrativo no vinculado directamente a la

atención de la población; El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales. En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 54. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;
II. Invitación a cuando menos tres personas; o
III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante. Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos. Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 55. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Navojoa Sonora, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2021, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN PESOS	
	DE	HASTA
APLICACIÓN DIRECTA	0.00	$ 750,000.00
INVITACIONES DE CUANDO MENOS A TRES PERSONAS	$ 750,00.01	$ 950,000.00
LICITACION PUBLICA	$ 950,000.01	EN ADELANTE

Artículo 56. Para efectos de la ejecución de obras públicas de financiamiento municipal, se considerarán los montos establecidos según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal vigente en el ejercicio.

Artículo 57. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 58. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio del Presupuesto de Egresos previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 59. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría Municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 60. La Tesorería Municipal, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio. Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de $580,005,597.00 (100 % del total de programas presupuestarios del municipio) y tienen asignados en conjunto para el ejercicio fiscal 2021 un total de $580,005,597.00 Su distribución por dependencia y entidad se señala a continuación:
En el Anexo2 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería, a más a tardar el 31 de enero del 1a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

Acta constitutiva de la institución;
Constancia de domicilio;
Documentos de identificación de su representante legal;
Programa de actividades para el año 2021;
Estados financieros del ejercicio 2021; y
Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos

para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El Municipio de Navojoa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora a los 31 días del mes de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2021.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO BORBÓN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. DR. FRANCISCO RODRIGUEZ VARELA.

C.c.p. El H. Congreso del Estado de Sonora, Hermosillo, Sonora.
C.c.p. El C. Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del I.S.A.F., Hermosillo, Sonora
C.c.p. El C. Lic. Miguel Gaspar Bojórquez, Vocal Ejecutivo del CEDEMUN. Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Archivo.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado